



*Handwritten mark*

**RESOLUCION No. 5098**

Por la cual ordena una Contratación Directa

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 2474 de 2008, y en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008. y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente realizó los estudios previos de necesidad y conveniencia para adelantar la presente contratación directa, cuyo objeto es Saneamiento Jurídico de los expedientes contentivos de trámites ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo cual se tiene un presupuesto de Setecientos Treinta Millones de Pesos (\$730.000.000.00), según el Certificado 2338 del 30 de septiembre de 2008, código presupuestal 3-3-1-13-06-49-0575-00. – Concepto Gestión legal Ambiental para el distrito capital.

Que, por tratarse de un convenio de ciencia y tecnología a través del cual la Secretaría de Ambiente busca el saneamiento de los expedientes ambientales a su cargo y la transferencia de conocimientos científicos, jurisprudencia, teorías, doctrinas nacionales e internacionales aplicables actualmente al derecho ambiental, la modalidad corresponde a la contratación directa regulada por el Artículo 2 numeral 3 del Decreto 591 de 1991 y el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008.

Que, la Constitución Política establece que es deber del Estado Colombiano, proteger la diversidad e integridad del ambiente; conservar las áreas de especial importancia ecológica y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar un desarrollo sostenible, su conservación y restauración, de conformidad con lo previsto en la ley.

Que, a nivel de la jurisdicción del Distrito Capital, la Secretaría Distrital de Ambiente, es la entidad encargada de velar por la calidad del medio ambiente en el Distrito Capital, a través de acciones que incluyen la promoción y ejecución de programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos

*Handwritten signature*



naturales renovables, con sujeción a las facultades asignadas por el régimen legal que rige el medio ambiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el sector administrativo de ambiente tiene como misión velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito Capital se oriente, según el mandato constitucional, por los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente.

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Dirección Legal Ambiental, tiene a su cargo el trámite de los procesos administrativos y técnicos adelantados por la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental Inspección, Vigilancia y Control Ambiental, así como la elaboración y proposición de las regulaciones ambientales.

Por mandato legal, la Dirección Legal Ambiental tiene asignadas, igualmente, las siguientes funciones:

- a) Elaborar los actos administrativos que establezcan el otorgamiento de permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones, así como los requeridos para la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, con base en los estudios jurídicos y soportes técnicos y probatorios requeridos.
- b) Adelantar los procesos administrativos legales para la evaluación, control y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.
- c) Fijar los lineamientos para el eficiente desarrollo de las actuaciones que se requieran en las investigaciones de carácter ambiental y velar por su cumplimiento.
- d) Establecer de acuerdo con las normas legales, los requisitos y procedimientos frente a la evaluación y seguimiento de concesiones, permisos, autorizaciones, salvoconductos y licencias ambientales requeridas para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables, o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el ambiente en el perímetro urbano del Distrito Capital.
- e) Elaborar, implementar y evaluar pautas y directrices para el desarrollo normativo de la Secretaría.
- f) Adelantar las investigaciones, estudios y análisis jurídicos, unificar, recopilar y estandarizar conceptos e información jurídica relevante sobre las diferentes normas relacionadas con los asuntos de competencia de la entidad, llevando a cabo la revisión de la normatividad y doctrina.

Que, en el cumplimiento de sus funciones, la Dirección Legal Ambiental debe observar los principios que rigen la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la

*colles*



Constitución Política, entre los cuales se encuentran los de eficiencia, oportunidad, debida diligencia, entre otros.

Que, la Ley 872 de 2003, estableció que todas las entidades de carácter público en el territorio nacional, deberán implementar un sistema de gestión de la calidad para los procesos y procedimientos de su competencia, y autorizó a los Concejos Municipales a disponer sobre la obligatoriedad del desarrollo de tales sistemas en los entes territoriales. En ese sentido, el Concejo Distrital, a través del Acuerdo 122 del 28 de junio de 2004, adoptó en Bogotá D. C., el Sistema de Gestión de la Calidad creado por la Ley 872 de 2003, como una herramienta de gestión sistemática y transparente para dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, herramienta que estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.

Que, el Sistema de Gestión de la Calidad señala que cada entidad debe adoptar un enfoque basado en los procesos que se surten en el interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de las funciones de la misma, con la finalidad de obtener eficiencia, eficacia, efectividad, economía y celeridad.

Que, en desarrollo de lo preceptuado en la Ley 872 de 2003, el Alcalde Mayor de Bogotá D. C., expidió el Decreto 387 de 2004, mediante el cual se reglamentó el Acuerdo 122 de 2004, que a su vez adopta en Bogotá D. C., el Sistema de Gestión de la Calidad. En el contexto expuesto, se hace imperativo para todas las autoridades ambientales del Sistema Nacional Ambiental (SINA) contar con procedimientos claros, archivos de gestión saneados y expedientes al día.

Que, para el Distrito Capital el Sector Ambiente ocupa un lugar destacado dentro de su esquema administrativo; en el Acuerdo 257 de 2006, el Concejo Distrital dispuso que este sector debe velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito Capital deba guiarse según el mandato constitucional, los principios universales y el objetivo del desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, promoviendo la participación de las comunidades.

Que, las múltiples funciones a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente, descritas en el Acuerdo ya citado y en el Decreto Distrital 561 de 2006, se traducen en el ejercicio de la autoridad ambiental del Distrito Capital que exige el impulso de variados trámites, solicitudes y permisos que deben ser adelantados cumpliendo los principios de moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe.

*el cual*



Que, el alto volumen de expedientes a cargo de la Dirección Legal Ambiental, demanda actuaciones ágiles, oportunas y eficaces que resuelvan los múltiples requerimientos de los usuarios de la Secretaría Distrital, lo cual demanda adelantar un proceso de saneamiento y descongestión de trámites.

Que, conforme con lo anterior, la Secretaría Distrital del Ambiente está obligada a obtener la cooperación de organismos, entidades e instituciones, con el fin de establecer metodologías y procedimientos jurídicos que le permitan dar respuestas adecuadas y oportunas en el cumplimiento de sus fines y cometidos estatales.

Que, de conformidad con el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el gobierno distrital puede con los recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan de desarrollo.

Que, el artículo 152 del Estatuto Orgánico de Bogotá D.C. dentro de los convenios especiales señala, que el Distrito podrá celebrar convenios con entidades privadas, sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes distritales y locales de desarrollo.

Que, por su parte, la contratación se hará con la Fundación Universidad Externado de Colombia, institución de educación superior, no oficial, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 73 del 12 de diciembre de 1933, expedida por el Ministerio de Gobierno.

Que, la Universidad Externado de Colombia es una institución de educación superior que cuenta con la idoneidad académica para realizar el objeto de la contratación propuesta, no sólo en el área del Derecho en general, sino, particularmente, en el área del Derecho Ambiental, en la que cuenta con profesionales idóneos y con la experiencia necesaria para ejecutar las diversas actividades orientadas al cabal cumplimiento del objeto contractual, así como para prestar apoyo técnico y científico a la gestión confiada a la Secretaría Distrital de Ambiente, y, particularmente, a la Dirección Legal Ambiental.

Que, el convenio tendrá un plazo de ejecución de nueve (9) meses contados a partir del perfeccionamiento y legalización del convenio.

Que, la presente contratación se celebra con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, de conformidad con lo señalado en las consideraciones anteriores.

Que en mérito de lo expuesto,

*[Firma manuscrita]*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

N.º 5098

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar la procedencia de la contratación directa, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, en concordancia con el artículo 7, numeral 4º, del Decreto Ley 591 de 1991, para celebrar un Convenio entre la Secretaría Distrital de Ambiente y la Fundación Universidad Externado de Colombia, el cual tiene por objeto el Saneamiento Jurídico de los expedientes contentivos de trámites ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, por un valor de SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$730.000.000.00), con un plazo de ejecución de nueve (9) meses.

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 DIC 2008

  
**NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ**  
Directora de Gestión Corporativa

Revisó: LMAT  
Aprobó: NCMG